



FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) EXTERNO (EXP. SC/17/2024)

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP)

1.1.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios de alojamiento de equipos informáticos de la Sindicatura de Comptes en un centro de proceso de datos, por dos años, prorrogables por un año adicional.

1.2 - Justificación no división en lotes: No es posible realizarla porque se trata de una única prestación.

1.3.- El **código** de clasificación del contrato, según la **nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008)**, es el siguiente:

- 72514100-2 Servicios de explotación de instalaciones que suponen el manejo de ordenadores

1.4.- Necesidades a satisfacer.

La Sindicatura disponía informalmente de espacio de alojamiento para equipos informáticos en el centro de proceso de datos (CPD) de la Ciudad Administrativa 9 de Octubre (CA90), pensando en desplegar allí los sistemas necesarios para recuperar los servicios críticos en caso de incidencia grave a la sede principal de la calle San Vicente.

A finales de 2022 se llevó allí una primera tanda de equipamiento, a fin de construir un túnel seguro ipSEC entre las tres sedes de la Sindicatura, aunque el resto del equipamiento que está planificado llevar allí todavía no estuviera disponible. La idea era disponer de un anillo seguro formado por la sede de San Vicente, la sede de Maestro Clavé y los equipos del CA90, de forma que, si la sede principal cayera completamente, los sistemas necesarios pudieron levantarse en el CA90 y operarse desde la sede de la UASI y por VPN. El túnel entre San Vicente y Maestro Clavé funciona perfectamente desde finales de 2022, pero los otros dos estaban pendientes de que se conectara equipamiento detrás del túnel para poder verificarlo fehacientemente.

El pasado 23 de noviembre de 2023 se trasladó cierto equipamiento al CA90 (un switch, un servidor y una cabina de almacenamiento) para desplegar allí, de momento, el sistema de copias de seguridad remotas, tal como se informó en la CIGSI del mes de noviembre de 2023. Al desplegar y conectar todos los equipos, se constató que no había conectividad





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

entre el extremo del túnel ipSEC del CA90 y ninguno de los dos extremos de los túneles de San Vicente y Maestro Clavé. Después de consultar in situ con los técnicos de GVA, se decidió abrir una incidencia sobre este tema.

Después de varios intercambios de información con técnicos de apoyo, con un jefe de Servicio y dos subdirectores de la DGTIC, se nos informa que, efectivamente, no se autorizan esas comunicaciones ipSEC que pretendemos establecer, y que ninguna de las alternativas que, desde nuestro servicio, se plantearon se podía aplicar. Por ello, se recurrió a los servicios de una empresa privada que nos prestara provisionalmente el servicio de alojar los equipos necesarios mientras se licitaba una contratación a largo plazo. La contratación menor realizada para un servicio equivalente para un máximo de 12 meses, tendrá que finalizar cuando el servicio que se contrata en esta licitación esté aprovisionado en el CPD del adjudicatario.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61y 63 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación es el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 19.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR [arts. 65 y ss. LCSP]

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.2.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial, o la pertenencia a una determinada organización, para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.2 del presente pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia (art. 159.6 LCSP)

Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4 Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP, en relación con el artículo 3 del RD 311/2022, por el que se regula el ENS.)

Al tratarse de servicios relacionados con la seguridad de la información, en cumplimiento del RD 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, los licitadores que concurren a esta licitación deberán disponer de la **certificación de nivel Alto** del Esquema Nacional de Seguridad en un ámbito que incluya, al menos, servicios de Data Center (Colocation, Continuidad de Negocio y Cloud).

4.4.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registre Oficial de Contractes i Empreses Classificades de la Generalitat Valenciana**, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, deberá hacer constar en la declaración responsable contenida en el **Anexo I** que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto de licitación asciende a 24.528,00 euros más 5.150,88 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 29.678,88 euros.

Esta licitación incluye servicios que pueden ser caracterizados, esencialmente, como de alquiler de instalaciones. Existen unos servicios de puesta en marcha y de soporte, pero que en este tipo de servicios son un porcentaje despreciable respecto del coste del servicio.

Por tanto, en este caso se ha recurrido a estimar el coste de esta licitación en base al coste de una licitación menor que la Sindicatura ha realizado a principios de 2024.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 116.3 LCSP)

Existe consignación presupuestaria y se ha realizado la oportuna retención de crédito en la partida correspondiente. El contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la Sindicatura de Comptes para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, con la siguiente distribución por anualidades (se ha estimado como fecha prevista de inicio del contrato el 1 de noviembre de 2024).

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA incluido
2024 ¹	2.044,00 €	429,24 €	2.473,24 €
2025	12.264,00 €	2.575,44 €	14.839,44 €
2026 ²	10.220,00 €	2.146,20 €	12.366,20 €
Total	24.528,00 €	5.150,88 €	29.678,88 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato, las prórrogas previstas y las modificaciones, el valor máximo estimado del contrato es de 36.792,00 € conforme al siguiente detalle:

- 24.528,00 €, por los servicios a contratar definidos en el pliego de prescripciones técnicas, **y que es el importe de licitación.**
- 12.264,00 €, que corresponden al posible año de prórroga del contrato.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, en su caso, como partida independiente el IVA.

¹ Estimando dos meses de contrato

² Estimando diez meses de contrato





FIRMADO POR

Robert Contell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6 y 103 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 LCSP)

10.1 Plazo de entrega

Desde la firma del contrato o la aceptación de la adjudicación, el adjudicatario dispondrá de un periodo máximo de un mes para poner a disposición de la Sindicatura los elementos que componen este servicio.

10.2 Duración del contrato

Dos años, prorrogables por un año adicional.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 168 LCSP)

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento: Se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art.159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 € y se utilizan criterios de valoración automática en ponderación 100%.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, en base a los siguientes criterios cuantificables automáticamente:

A) Precio: 80 puntos. Se calculará mediante la fórmula siguiente:

$$xi = 80 \times (A - B)/(A - C)$$

donde

- xi: Puntuación propuesta económica, redondeada a dos decimales.
- A: Presupuesto base de licitación.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

- B: Presupuesto ofertado por el licitador que se evalúa
- C: Presupuesto ofrecido más bajo, en el caso de que suponga una baja superior al 5 %. En otro caso, el valor C será el presupuesto correspondiente a una baja del 5 %.

B) Mejoras en el acceso a internet: 5 puntos. Se valorará que el licitador ofrezca, incluido en la cuota mensual, un ancho de banda de acceso a Internet superior al establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = 5 \times \left(\frac{x_i}{x_{max}} \right)$$

donde

- x_i : Mbps ofertados por el licitador i por encima de los especificados en el PPT.
- x_{max} : mayor número de Mbps ofertados por cualquiera de los licitadores presentados, por encima de los especificados en el PPT.
- P_i : puntuación obtenida por el licitador i en este criterio.

C. Mejora en la disponibilidad (5 puntos)

Se valorará que el licitador garantice un porcentaje de disponibilidad, tanto del CPD como de la conectividad a internet, superior a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$x_i = (D_{CPD.Ofertada} - D_{CPD.PPT}) + (D_{Internet.Ofertada} - D_{Internet.PPT})$$

$$P_i = 5 \times \left(\frac{x_i}{x_{max}} \right)$$

donde

- $D_{CPD.Ofertada}$: disponibilidad del CPD incluida en la oferta del licitador.
- $D_{CPD.PPT}$: disponibilidad del CPD exigida en el pliego de prescripciones técnicas.
- $D_{Internet.Ofertada}$: disponibilidad del acceso a Internet incluida en la oferta del licitador.
- $D_{Internet.PPT}$: disponibilidad del acceso a Internet exigida en el pliego de prescripciones técnicas.
- x_{max} : mayor valor X_i obtenido por cualquiera de los licitadores presentados.
- P_i : puntuación obtenida por el licitador i en este criterio.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

D. Mejora en el tiempo de respuesta (5 puntos)

Se valorará que el licitador ofrezca un tiempo de respuesta menor ante incidencias de los tipos 1 y 2 del pliego de prescripciones técnicas, dándole más importancia a la reducción de tiempo de respuesta en caso de incidencia grave (tipo 1) que a la reducción en el caso de incidencia del tipo 2.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$x_i = 3x(T_{Ofertado.T1} - T_{PPT.T1}) + (T_{Ofertado.T2} - T_{PPT.T2})$$
$$P_i = 5 \times \left(\frac{x_i}{x_{max}} \right)$$

donde

- $T_{Ofertado.T1}$: tiempo de respuesta en caso de incidencias de tipo 1 incluido en la oferta del licitador (en horas).
- $T_{PPT.T1}$: tiempo de respuesta en caso de incidencias de tipo 1 exigido en el pliego de prescripciones técnicas (en horas).
- $T_{Ofertado.T2}$: tiempo de respuesta en caso de incidencias de tipo 2 incluido en la oferta del licitador (en horas).
- $T_{PPT.T2}$: tiempo de respuesta en caso de incidencias de tipo 2 exigido en el pliego de prescripciones técnicas (en horas).
- x_{max} : mayor valor X_i obtenido por cualquiera de los licitadores presentados.
- P_i : puntuación obtenida por el licitador i en este criterio.

E. Mejora en el volumen de consumo eléctrico mensual incluido en la cuota (5 puntos)

Se valorará que el licitador ofrezca, incluido en la cuota mensual, un número de kilowatios/hora superior a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Ello supone que si algún mes los equipos de Sindicatura superaran la estimación hecha en el pliego, se reducirían las posibilidades de que se produzca una facturación mensual superior.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_i = 5 \times \left(\frac{x_i}{x_{max}} \right)$$

donde

- x_i : Kw/h ofertados por el licitador i por encima de los especificados en el PPT.
- x_{max} : mayor número de Kw/h ofertados por cualquiera de los licitadores presentados, por encima de los especificados en el PPT.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

- P: puntuación obtenida por el licitador i en este criterio.

12.2.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 170 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil de Contratante de la Sindicatura de Comptes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

13.4.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

13.6.- Si, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, en el que deberán figurar los documentos siguientes:

a) Declaración responsable múltiple, según modelo que figura en el Anexo I

Las empresas no españolas declararán someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En su caso, las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además, deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

b) Oferta económica, según modelo Anexo II.

c) Memoria técnica con el detalle de las instalaciones del CPD donde se vaya a ubicar el espacio que se contrata, los trabajos a realizar para entregar el servicio, la ubicación física del CPD, las medidas de seguridad con que cuenta, y, en general, con toda la información necesaria para poder verificar el cumplimiento de los requisitos del PPT.

14.2.- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios/as que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 326 LCSP)

15.1.- La Mesa de contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes:

Titulares:

Presidenta: Marta Chastel Mazarredo. Jefa del área económico-administrativa

Vocal-secretaria: Amparo Torromé Duato. Técnica de gestión administrativa y contratación

Vocal: Robert Cortell Giner. Letrado director de la asesoría jurídica

Vocal: Begoña Romero Gil. Auditora de control interno

Vocal: Concepción Lozano Cuadrado. Representante del Consejo de Personal

Suplentes:

Presidente: Antonio Minguillón Roy. Auditor. Auditor

Vocal-secretaria: Marisa Serra Dufau. Técnica de gestión contable y presupuestaria

Vocal: Alejandro Salom Campos. Jefe de la Unidad de Auditoría de Sistemas de Información

Vocal: Silvino Rausell Estellés. Técnico de auditoría

Vocal: M^a Carmen Gonzalez Navarro. Representante del Consejo de Personal

A los efectos de lo previsto en el Código Ético de esta Institución y en el artículo 64 LCSP, con carácter previo a la apertura de los sobres, los miembros de la Mesa declararán que no existe conflicto de interés alguno que pueda influir en el resultado del procedimiento.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES (art 159 LCSP).

16.1.- Finalizado el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y comprobará que los licitadores acreditan que sus ofertas respectivas se ajustan a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de duda, la Mesa podrá solicitar cualquier aclaración que considere necesaria.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

16.2.- Si la Mesa apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 85 del RD 1098/2001, en relación con los arts. 159.4 y 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo precio se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del resto de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 25 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del resto de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.3.- Una vez abiertas las proposiciones, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y comprobará **en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registre Oficial de Contractes i Empreses Classificades de la Generalitat Valenciana**, que el firmante de la proposición que ha obtenido la mejor puntuación tiene poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que la empresa está debidamente constituida y no está incurso en causa de prohibición para contratar. En el caso de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 159.4.g) de la LCSP. Si resulta necesario aclarar alguno de estos aspectos,





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

podrá pedirse información a la empresa, durante el plazo previsto en la cláusula 16.1 de este pliego. Posteriormente, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12.1 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El licitador propuesto como adjudicatario, que hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, será requerido por la Mesa mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del art. 150.2 así como cualquier otra que haya sido requerida en la licitación.

16.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas, se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5. En el caso de que falte alguno de los requisitos apuntados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma comprobación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.6. La Mesa de contratación comprobará, de oficio, previa autorización, que el licitador que haya presentado la mejor oferta, está al corriente en obligaciones tributarias (AEAT y ATV) y para con la Seguridad Social.

16.7.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el Perfil de Contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 159.4, 107 y 108LCSP)

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no es exigible la constitución de una garantía definitiva por parte del adjudicatario.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

18.1.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

18.2.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil de contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 159.6 LCSP)

La formalización del contrato se producirá con la aceptación de la adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

Será responsable supervisor del contrato el jefe del servicio de sistemas y tecnologías de la información, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

21.1.- La persona contratista estará obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.9.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la letra e) de la cláusula 21.5 puedan intervenir en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PROTECCIÓN DE DATOS

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía ofertado. (arts. 197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

22.3- El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente desde el conocimiento de la información y se extienden a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

Previamente a la finalización del contrato, el contratista devolverá a la Sindicatura de Comptes todos aquellos datos de carácter personal y documentos propiedad de la misma y que obren en su poder. En ningún caso se mantendrá copia de dicha información. Además de la devolución, en todo caso el contratista debe proceder al borrado seguro de los datos.

22.5.- El contratista asume la obligación de facilitar la información sobre las condiciones en las que se tratan los datos personales de tratamientos que son responsabilidad de la Sindicatura de Comptes, la ubicación de los datos y los controles de seguridad aplicados respondiendo en un plazo razonable, no superior a 1 mes, a la petición que, en su caso, realice la Sindicatura de Comptes a través de breves cuestionarios. Los cuestionarios, una vez completados, deberán contar con la firma del representante del contratista/la entidad. La solicitud de información se realizará siempre tras formalización del contrato y posteriormente con una periodicidad máxima de una vez cada dos años mientras esté en vigor el contrato.

22.6.- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con el que dispone el documento de políticas generales de gestión y seguridad de los sistemas de información de la Sindicatura de Cuentas y aplicará las medidas de seguridad de la información previstas en la disposición adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Al efecto de que la Sindicatura pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, la adjudicataria tendrá que facilitar la información que se le solicite.

22.7.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la letra e) de la cláusula 21.5 puedan intervenir en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

23.1.- De conformidad con lo que establece el art. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral para el adjudicatario:

De tipo social o relativas al empleo: Favorecer la formación en el puesto de trabajo. El adjudicatario aportará copia del plan de formación en vigor en su organización, o en su defecto, declaración responsable que incluya una relación de las acciones formativas y número de empleados asistentes a las mismas del ejercicio anterior.

Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Empleo exclusivo de medios electrónicos. Durante la ejecución del contrato las comunicaciones y documentación que se envíe por el adjudicatario serán siempre en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental

24.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

24.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.





FIRMADO POR

Robert Contell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

24.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 y 301 LCSP)

26.1.- El servicio se facturará, a mes vencido, a partir de la puesta en marcha del mismo, por meses naturales. A tal efecto se dividirá el precio de adjudicación entre 24, que es el número de mensualidades previstas inicialmente.

Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

OFICINA CONTABLE:

Código GE0010757.

Denominación: Gerencia Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

ÓRGANO GESTOR:





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

Código: A10011781.

Denominación: Gerencia Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

UNIDAD TRAMITADORA:

Código: GE0010757.

Denominación: Gerencia Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

26.4.- Si el servicio se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

27.1.- Como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las siguientes penalizaciones por incumplir el Acuerdo de Nivel de Servicio:

Por incumplir el acuerdo de nivel de servicio, en lo que al tiempo de respuesta se refiere, y de acuerdo a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del licitador, se impondrá una penalidad del 5% sobre el coste mensual del servicio, que se deducirá del





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

importe de la siguiente factura a emitir, por cada incumplimiento.

Por incumplir la disponibilidad del servicio del CPD, en un periodo de medición de tres meses, se impondrá una penalidad del 10% de la cuota de mensual.

Por incumplir la disponibilidad del servicio del acceso a Internet, en un periodo de medición de tres meses, se impondrá una penalidad del 10% de la cuota de mensual.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Asimismo, en los supuestos de incumplimiento de la obligación de suministrar la información, el órgano de contratación podrá acordar la imposición, previa advertencia y audiencia al interesado, multas coercitivas hasta su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

IV

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

28.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligado/a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.4 del presente pliego

28.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los y las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello, cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Las subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.





FIRMADO POR

Robert Contell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

V

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (204 y 205 LCSP)

31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevén.

31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 21 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44



NIF: S9600001C

Contractació

Expediente 1902198R

Acordada la suspensió, la Administració abonarà a la persona contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 LCSP.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

34.- CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

València, la fecha de la firma electrònica.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA AAZ2 7HFC HLY2 4A9A

PCAP SC-17-2024 - SEFYCU 5454165

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44



NIF: S9600001C

Contractació

Expediente 1902198R

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./D^a....., con DNI número
actuando en nombre propio o en representación de (el
licitador)....., con NIF, domicilio (del
licitador) en (calle/plaza, etc.):, número.....,
Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

En relación con el procedimiento abierto simplificado abreviado que se convoca para la

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EN UN CPD EXTERNO (EXP. SC/17/2024)

y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

1º. Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2º. Que la sociedad ostenta los derechos legales para efectuar el servicio, cuenta con la aptitud para contratar exigida y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

3º. En la medida en que le sea exigible legalmente, la sociedad declara que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad (más de 50 trabajadores, art. 42.1 RDLeg 1/2013) y con la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres)

4º. (Señalar una de las opciones)

- Que la sociedad está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registre Oficial de Contractes i Empreses Classificades de la Generalitat Valenciana, y que las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción continúan vigentes. En el caso de que el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, declara que se compromete a acreditar su capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar, según lo establecido en el artículo 159.4 g) LCSP.
- Que la sociedad ha aportado la documentación preceptiva para la inscripción en el registro en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA AAZ2 7HFC HLY2 4A9A

PCAP SC-17-2024 - SEFYCU 5454165

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44



NIF: S9600001C

Contractació

Expediente 1902198R

5º. En el caso de que el licitador sea extranjero, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero

5º. (Señalar una de las opciones)

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (art. 42.1 del Código de Comercio).
- Que pertenece al grupo empresarial.....

6º. (Señalar una de las opciones)

- Que es una PYME
- Que no es una PYME

En.....de.....de 2024

Fdo.





FIRMADO POR

Robert Cortell Giner
Lletrat director de l'assessoria jurídica
13/09/2024 12:44



NIF: S9600001C

Contractació

Expediente 1902198R

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a....., con DNI número, actuando en nombre propio o en representación de (el licitador)....., con NIF, domicilio (del licitador) en (calle/plaza, etc.):, número....., Población:....., Provincia:....., y código postal:....., enterado del contenido de los pliegos que rigen, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, la

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE EQUIPAMIENTO EN UN CPD EXTERNO (EXP. SC/17/2024)

se compromete a prestar dichos servicios, con expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público y al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas con la siguiente oferta:

Concepto	Importe
A. Coste del servicio anual (IVA excluido)	
B. Coste total (IVA excluido) (= A x 2)	
C. Coste total (IVA incluido) (= C x 1,21)	

De acuerdo a lo establecido en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa que el coste del Kw/h facturable en el caso de que se supere el consumo eléctrico incluido en la cuota mensual, durante la duración de este contrato será de _____ € IVA excluido.

.....de..... de 2024

Fdo.

